









Table listing various goods and their prices, including items like 'Goma lipo', 'Cola de buca', 'Plumeros para el polvo', etc.

Nota de los efectos que corresponde facilitar a los asesores de papel, útiles de escritorio, libros e impresiones para las atenciones del Departamento de Cádiz...

Table listing paper and writing supplies such as 'Papel de primera prolonga', 'Idem de segunda id. id.', 'Cuadradillos de id.', etc.

Table listing books and printed materials like 'Libros rayados, con pasta a la holandesa ó pergamino', 'De niños de 3 hilos', etc.

Madrid 30 de Noviembre de 1866.—Cándido Montoro.—Es copia.—Estrada.

Intendencia de Ejército del distrito de Castilla la Nueva. Debiendo ser contratada en pública subasta la construcción de 301 botellas de vidrio...

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de... que habita en... enterado del pliego de condiciones formado y publicado por la Intendencia de Ejército...

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de... que habita en... enterado del pliego de condiciones formado y publicado por la Intendencia de Ejército...

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de... que habita en... enterado del pliego de condiciones formado y publicado por la Intendencia de Ejército...

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de... que habita en... enterado del pliego de condiciones formado y publicado por la Intendencia de Ejército...

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de... que habita en... enterado del pliego de condiciones formado y publicado por la Intendencia de Ejército...

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de... que habita en... enterado del pliego de condiciones formado y publicado por la Intendencia de Ejército...

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de... que habita en... enterado del pliego de condiciones formado y publicado por la Intendencia de Ejército...

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de... que habita en... enterado del pliego de condiciones formado y publicado por la Intendencia de Ejército...

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de... que habita en... enterado del pliego de condiciones formado y publicado por la Intendencia de Ejército...

Medalla de oro, título de Académico de número y todo lo demás como en el primer premio, al autor de la mejor Memoria filológica sobre el tema siguiente: Decadencia de la lengua latina, sus causas, escritores en que se marca su principio y continuación, vicisitudes por que pasa hasta dar origen á las lenguas modernas que de ellas se derivan...

Premio como en el primer premio. El trabajo siguiente: Reseña de los mapas de las diferentes naciones de Europa publicados en los siglos XVIII y XIX, expresando, siempre que sea posible, el nombre del autor, la escala, la clase de proyección, el sistema de dibujo, la población y el año en que se publicó cada uno, y añadiendo cuantas noticias se puedan referir acerca de los trabajos fundamentales, ó indicando la procedencia del mapa cuando este sea reducción ó refundición de otro...

Observaciones. 1.º Contando la Academia con Secciones españolas en el extranjero, se admitirán las Memorias redactadas en castellano, en latín ó en cualquiera de las lenguas de Europa, siempre que vengan escritas en letra clara, con lenguaje propio y concisas de modo que sea cómodo su examen y revisión.

2.º Las Memorias deberán entregarse en la Secretaría de la Academia, calle de Hortaleza, núm. 116, cuarto segundo, hasta el 1.º de Diciembre de 1867. 3.º A cada memoria acompañará un pliego cerrado en el que conste el nombre y domicilio del autor, y en cuya cubierta esté escrito el tema que distingue la obra.

4.º Todo autor que deseara ser admitido en el concurso, su obra antes del fallo del Jurado, será excluido del concurso. 5.º Ningun autor podrá retirar sus escritos de la Secretaría antes de que se haya verificado la declaración de los premios.

6.º La Academia nombrará un Jurado para el examen y juicio de las Memorias que se presenten. 7.º Los premios se adjudicarán al mérito absoluto, quedando el acceso para el mérito relativo. 8.º Los manuscritos que resulten premiados serán propiedad de la Academia, que podrá imprimirlos en los tomos de sus Memorias, si así lo acordara; pero sus autores estarán autorizados para sacar cuantas copias quieran de sus respectivos escritos en la Secretaría del Cuerpo.

9.º Los pliegos cerrados correspondientes á las Memorias que no hayan merecido premio ni acceso, se quemarán sin abrirse ante la Academia en sesión ordinaria. 10.º En la publicación de las Memorias premiadas la Academia responde solo de que merecen la publicidad.

Madrid 12 de Diciembre de 1866.—Por acuerdo de la Academia, y de orden de S. A. R. el Sr. Sr. Infante, Presidente, el Secretario de Secciones, Juan de Tro y Ortelano. 6143

Real Monte de Piedad de Madrid. Contaduría. En el día 20 del corriente, y hora de las once de su mañana, se venderán en este establecimiento en pública licitación las ropas y otros efectos empeñados en Abril de este año, las cuales estarán de manifiesto en la Sala de almonedas el día 19.

Junta de Biblioteca y Museos Nacionales. MES DE SETIEMBRE DE 1866. ESTADO NÚM. 1. Relación de los trabajos ejecutados en el referido mes y materiales que existen acopiados en el día de la fecha.

MATERIALES ACOPADOS. Ladillos recochos, 240,000. Toneladas métricas de pedernal, 45,089. Idem de cal, 49,838.

ESTADO NÚM. 2. Relación de los operarios de todas clases, y número de carros y de carretas que por término medio ha empleado el contratista diariamente en el precitado mes.

OPERARIOS. Capataces, 7. Albaniles, 34. Carpinteros, 4. Jornaleros, 87.

TRANSPORTES. Carros, 6. Carretas, 2. Madrid 1.º de Octubre de 1866.—El Inspector facultativo, Francisco Jareño.

ESTADO NÚM. 3. Relación de los gastos ocurridos en el precitado mes. GASTOS GENERALES. Honorarios del personal facultativo, 731,406. Idem del administrativo, 408,333. Gastos de material, 33.

GASTOS DE OBRAS. Obras ejecutadas. Por 63,36 metros lineales de alcantarilla, 1,570,375. Por 1,434,868 metros cúbicos de mampostería, 43,486,548. Por 62,442 id. id. de fábrica de ladrillo, 974,822.

RESÚMEN. Gastos generales, 864,439. Gastos de obras, 43,300,123. TOTAL GENERAL, 43,434,562.

Madrid 4.º de Octubre de 1866.—El Secretario, G. Cruzada Villamil.

va construcción y reparación de las existentes, representadas en 300 acciones de 300 escudos cada una. En su consecuencia, debiendo tener efecto la negociación de dichas acciones en subasta pública el día 15 de Enero del año próximo de 1867, previo el anuncio de la referida subasta por término de 30 días, se notifica desde luego que dicho acto de subasta deberá verificarse en el citado día 15 de Enero y hora de la una de la tarde en la sala de sesiones de la Diputación de esta provincia, ante el mismo ó comisión que al efecto se nombre, con sujeción á un todo al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 9 de Octubre último, que se inserta á continuación, y se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno de provincia para conocimiento del público.

Con arreglo á lo establecido en el art. 7.º del referido pliego de condiciones, para tomar parte en la subasta acompañarán á sus proposiciones los licitadores documento que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos, sus cuantales ó en la Depositaria de fondos de esta provincia un 3 por 100 en metálico del valor nominal del número de acciones que soliciten; debiendo advertirse que las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo y á lo que preceptúa el artículo 8.º del mencionado pliego de condiciones.

Cádiz 40 de Diciembre de 1866.—El Gobernador, Francisco Belmonte. 6047

Ministerio de la Gobernación del Reino.—Administración local.—Negociado 2.º.—La REINA (Q. D. G.), oido el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, ha tenido á bien aprobar el pliego de condiciones que han de servir de base en la negociación del crédito de 300,000 escudos otorgados por Real decreto de esta fecha para obras de carreteras en la Diputación provincial de Cádiz en virtud de la ley de 30 de Junio de 1865.

Artículo 1.º Queda autorizada la Diputación provincial de Cádiz para contratar en pública subasta 300,000 escudos como primera emisión del empréstito de 2,300,000 escudos con sujeción á la ley de 30 de Junio de 1865, cuyo producto ha de aplicarse á obras de carreteras de nueva construcción y reparación de las existentes, representadas por 1,300 acciones de 300 escudos cada una.

Art. 2.º Estas acciones se denominarán Acciones de carreteras de la provincia de Cádiz: se harán al portador y llevarán la fecha de 15 de Junio de 1867. Art. 3.º Disfrutarán el interés anual de 6 por 100 pagado por semestres venidos en 15 de Diciembre y 15 de Junio de cada año, é irán las láminas definitivas acompañadas del correspondiente número de cupones.

Art. 4.º Para la amortización de acciones por sorteo se tendrá un 2 por 100 anual del total importe nominal de las obligaciones que se emiten, con más los intereses de las que se amortizan. Al efecto se celebrará un sorteo todos los años que se verificará con 15 días de antelación al vencimiento del segundo semestre ó sea el 1.º de Junio de cada año, ante la Diputación provincial ó de una comisión nombrada de entre sus individuos, anunciándose día y hora con 15 días de antelación en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de Cádiz. Las acciones que designe la suerte se pagarán por todo su valor nominal, con más el cupón corriente de la misma manera y en la misma fecha que este sea satisfecho, á cuyo efecto se insertará en ambos periódicos oficiales certificación literal del acta del sorteo.

Art. 5.º La Diputación provincial incluirá anualmente en su presupuesto la cantidad equivalente al 8 por 100 para el pago preferente de los intereses de amortización de acciones. Art. 6.º La negociación de las acciones se hará en subasta pública ante la Diputación provincial ó comisión que se nombre, el día 15 de Enero de 1867, anunciándose en los nominados periódicos de Madrid y Cádiz por término de 30 días, señalándose el día y la hora en que deba realizarse.

Art. 7.º Para tomar parte en la subasta acompañarán á sus proposiciones los licitadores documento que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos, sus cuantales ó en la Depositaria de fondos de la provincia un 3 por 100 en metálico del valor nominal del número de acciones que soliciten. Este documento será devuelto en su demora á los licitadores excluidos del remate, y en otro caso quedará á disposición del Gobernador ó de la Diputación provincial el abonar su importe á los licitadores excluidos.

Art. 8.º La subasta de estas acciones se hará por pliegos cerrados, expresando en letra el número de acciones que se pretenda adquirir y el tanto por 100, que no ha de bajar del 85, tipo mínimo que se establece. Al anunciarse la subasta se publicará el correspondiente modelo. Art. 9.º La subasta dará principio por la lectura del Real decreto autorizando la emisión de acciones y el pliego de estas condiciones, después de lo cual pagarán los interesados en la licitación hacer ó pedir las acciones que conduzcan á dilucidar algún punto dudoso. El Presidente procederá en seguida á anunciar concluido el término para admitir proposiciones ó retirar las presentadas si no se conformaron alguno de los proponentes con las aclaraciones dadas á sus dudas.

Art. 10.º Las proposiciones admitidas se colocarán por orden de mayor ó menor precio, y las iguales la que figure por mayor número de obligaciones ó de cupones por el de su presentación. Si hubiese tomadores por más acciones que las necesarias á cubrir los 300,000 escudos efectivos del empréstito, solo se admitirán las suficientes por el orden indicado. Si no hubiese el bastante número de proposiciones, se reserva á la Diputación provincial de Cádiz el derecho que le concede el art. 3.º del Real decreto de esta fecha.

Art. 11.º Hecha la correspondiente liquidación se pasará el acta de la subasta á la aprobación de S. M. por conducto del Ministerio de la Gobernación, y obtenida, se publicará copia de ella en los mencionados periódicos oficiales. Art. 12.º El pago de las obligaciones que adquirieran los proponentes se hará en efectivo en la Depositaria de fondos provinciales, el primero dentro de los días 6 al 13 de Febrero de 1867, y los restantes en término preciso de los 40 primeros días de los meses subsiguientes.

Art. 13.º El licitador á quien se hubiese admitido su proposición en todo ó en parte, si no completa el pago del primer plazo fijado, perderá el previo depósito. El que habiendo satisfecho el primero ó más plazos dejase de pagar cualquiera de los otros en los días designados, perderá los que lleva abonados, quedando nulo el documento que se le hubiese expedido. Estos documentos, en los períodos oficiales. La Administración provincial podrá en este caso proceder á la venta de la lámina definitiva de la acción, según crea más conveniente, quedando su producto á beneficio de los fondos provinciales.

Art. 14.º Al satisfacer los interesados el completo del primer plazo recibirá un documento interino canjeable en su día por el acta ó lámina definitiva. Estos documentos serán uno por acción y al portador con el mismo número que haya de tener la lámina definitiva; tendrán la fecha del día de la subasta; procederán de un libro valorario; estarán sellados con el sello en seco de la Diputación provincial y firmados por el Gobernador presidente, por el Secretario de aquella Corporación, por el Depositario de los fondos provinciales y por el Contador ó tesorero de esta provincia, y el remate de los plazos de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, teniendo los huecos necesario para anotar en su día el pago de los plazos desde el segundo al último.

Art. 15.º Para satisfacer dichos plazos deberán los portadores de los documentos interinos presentarlos, á fin de hacer en ellos la oportuna anotación que firmará el Depositario y sellará el Contador, siendo distinto el sello en cada plazo. Art. 16.º Al verificarse por los accionistas el pago del último dividendo entregarán el documento interino, recibiendo en cambio la lámina definitiva.

Art. 17.º El importe del precio de las acciones que se recaude se trasladará mensualmente á la sucursal de la Caja general de Depósitos de la provincia para que devenga el rédito que corresponde. Art. 18.º La cantidad que en cada año haya de invertirse en las obras á que este empréstito se destina figurará en el presupuesto de gastos de la provincia en el capítulo correspondiente, y en el respectivo á ingresos la suma que para satisfacer aquel crédito se necesite, que se tomará anualmente del depósito consignado en la Caja sucursal de la provincia, acompañado al presupuesto provincial de la copia ó extracto de la cuenta corriente establecida en la ley y referida Caja por dicho concepto, para que conste lo que cada año resulte á su favor en poder del referido establecimiento. Por separado, y en el capítulo correspondiente del citado presupuesto, figurará la cantidad anual que se necesite para pago de intereses y amortización de obligaciones.

Art. 19.º El importe de los intereses que cada año abone la sucursal de la Caja de Depósitos por las cantidades que en ella se consiguieren procedentes del empréstito se destinará en su totalidad á la amortización extraordinaria de acciones por sorteo, que se verificará en unión del ordinario más inmediato y bajo las mismas reglas.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1866.—González Brabo.—Sr. Gobernador de la provincia de Cádiz.

Modelo de proposición. D. N. N., enterado de las condiciones para la emisión de 300,000 escudos en acciones de 300 cada una, para carreteras de la provincia de Cádiz, con interés de 6 por 100 anual y 2 por 100 de amortización, que se han publicado en la Gaceta y Boletín oficial de... se comprometo á tomar parte en su negociación por... acciones, al tipo de... por 100 de su valor nominal. (Las cantidades en letra.) Para cumplir con lo que está prevenido acompaño el resguardo que acredita haber depositado la suma de... escudos, como equivalentes al 3 por 100 de esta proposición.

Es copia.—El Subsecretario, Valero y Soto. 6047

Gobierno de la provincia de Guadalajara. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Hueva, dotada con el sueldo anual de 300 escudos pagados del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á obtenerla, además de la capacidad necesaria tendrán 25 años cumplidos, al tener de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1837 y 18 de Febrero de 1839, y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento dentro de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid; debiendo tener presente que la provisión de dicha plaza se efectuará con plena sujeción al art. 79 de la ley municipal, y serán preferidos los que en las circunstancias á que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1837 y Real orden del mismo mes de 1838, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia. Guadalajara 23 de Octubre de 1866.—El Gobernador, Muñiz. 6077-2

Gobierno de la provincia de Orense. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Cualeiro por destitución del que la obtiene, dotada con 230 escudos anuales pagados por trimestres venidos. Los aspirantes á ella dirigirá sus solicitudes á la Alcaldía en el término de un mes, que principiará á contarse desde el anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Orense 26 de Noviembre de 1866.—El Gobernador, Lucas García de Quiñones. 6078-2

Administración de Hacienda pública de la provincia de Valencia. D. Pedro Luécas Nogueira, Administrador de Hacienda pública de esta provincia. Hago saber que por virtud de lo prevenido en Real orden de 6 del que rige, comunicada á la Dirección general de Contribuciones, la que lo hizo á la Administración de Hacienda pública de Madrid en 9 del mismo, y trasmitida á la de mi cargo con la del 14, se sacan á segunda subasta las fincas denominadas Casa-Blanca, Portaceli, La Torre y Pobleta, situadas en los términos de Puebla de Valnova la primera y en el de Serra las tres últimas, ámbos pueblos de esta provincia; habiendo acordado que el día de la referida subasta lo sea el día 7 del próximo Enero de 1867, á las doce de su mañana, en el local de mi despacho, situado en el edificio de El Temple de esta ciudad.

Y para que conste á los efectos oportunos se inserta el presente en este periódico oficial, fijando á continuación el pliego de condiciones por el que se ha de verificar la subasta. Valencia 13 de Diciembre de 1866.—El Administrador, P. I., Amadeo Valls.

Table with 2 columns: Item name and Price. Items include Portaceli, Casa-Blanca, Pobleta, La Torre.

Nota del tipo de subasta. Asciendo, pues, el tipo total de la subasta referida á los figurados en el presente anuncio, tres mil seiscientos ochenta y nueve escudos cuatrocientos noventa y ocho milésimos.

Valencia 13 de Diciembre de 1866.—P. I., Valls. Pliego de condiciones para la subasta de fincas rústicas nombradas Masías de Portaceli, Casa-Blanca, La Torre y La Pobleta, que ha de celebrarse simultáneamente en las Administraciones de Hacienda pública de Madrid y Valencia, á las doce de la mañana del día 7 de Enero próximo, para pago de créditos al Tesoro público.

1.º No se admitirá postura que no cubra el total tipo fijado para la subasta á cada una de las fincas ya nombradas de Casa-Blanca, Portaceli, La Torre y La Pobleta. 2.º Hallándose clasificadas y valoradas separadamente las cuatro masías que se rematan, será preferida la proposición que comprenda todas ellas, y en su caso la que mayor número de líneas abrace; pero sin que de ser atendida, surtiendo efecto legal las que se refieren separadamente á cada una de las líneas.

3.º El acto será presidido por el Sr. Administrador de Hacienda de cada una de las provincias, con asistencia del Oficial primero Interventor y Escribano de Rentas. 4.º Las proposiciones podrán presentarse por escrito en pliegos cerrados, ó ser orales de no haber las primeras. De presentarse por escrito y aparecer dos iguales, podrán mejorarse los postores por término de una hora; pero en ningún caso se cerrará el remate á favor de la proposición mejorada hasta conocer el resultado obtenido en cada una de las Administraciones.

No presentándose proposiciones en pliegos cerrados, las que se formalicen serán orales durante una hora finalizada la cual, declarará admisible el Sr. Presidente la que represente mayor cantidad; pero sin que produzca adjudicación hasta el conocimiento que queda anteriormente indicado. 5.º La persona que al darse por terminado el acto del remate en cualquiera de los puntos en que se celebra la subasta realice ser el mayor postor, quedará obligado á depositar en el mismo día si es hora hábil ó primera del siguiente, en la Caja de Depósitos de la Tesorería de provincia el 2 por 100 en metálico ó papel de la Deuda equivalente de la cantidad por que haya hecho su proposición, el que continuará en depósito como necesario hasta tanto se ingrese en el Tesoro el importe total por que se haya adjudicado el remate.

6.º El depósito que se previene en la anterior condición será devuelto al que no se le adjudique el remate luego como sea conocido el resultado de las dos subastas, y el de la persona á cuyo favor tenga lugar la adjudicación continuará en aquel concepto hasta el ingreso total, sirviendo la garantía para tomarse en cuenta al verificarlo por completo, si hubiese sido constituido en metálico. 7.º Quedará obligado el rematante en el término de 15 días después de notificado como tal á ingresar bien en la Tesorería de Madrid ó de Valencia la cantidad importe del remate.

8.º Para hacer proposiciones á la subasta se hace necesario, cuando sea en pliegos cerrados, acompañar el documento que acredite el depósito de 400 escudos, y siendo orales que se presente fiador de abono, á satisfacción del Sr. Presidente del remate. 9.º Serán de cuenta del rematante los gastos que ocasionen las subastas y escritura de compra-venta.

ADICIONALES. 1.º El remate en cuanto á la adjudicación no entrará en vigor sino cuando el expediente de subasta sea aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia de Madrid. 2.º Las designaciones de las fincas, su clasificación y detalles estarán de manifiesto desde la publicación de este anuncio en las respectivas Administraciones, en consonancia con el Real decreto de 27 de Febrero de 1838, artículo 2.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1838. Y 3.º Los pliegos cerrados serán admitidos hasta media hora antes del remate, entregándose en el despacho de la Administración de Hacienda pública de las dos mencionadas provincias.

Valencia 13 de Diciembre de 1866.—El Administrador, P. I., Amadeo Valls. Modelo de proposición. D. N. N., vecino de... habitante en... de... enterado del pliego de condiciones publicado por la Administración de Hacienda pública de Valencia en la Gaceta de Madrid del día... de... hace proposición á la masía titulada... término de... provincia de Valencia, por... escudos. Valencia... (Fecha y firma.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES. Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección tercera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Pedro Villarova y Fria, Contador de Hacienda pública que fué de la provincia de Granada en 1836, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de las cuentas del Tesoro por ingresos y pagos de la referida provincia, correspondientes á los meses de Abril, Mayo y Junio de 1836, en la inteligencia que de no verificarlo los parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Diciembre de 1866.—Ignacio Suarez Inclán. 5009-2

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección primera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Antonio del Moral, Administrador Guarda-almacén depositario de la Renta de tabacos que fué de la provincia de Segovia, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de las cuentas de Administración de efectos y caudales de la citada Renta en la época desde 1.º de Julio de 1822 á 31 de Marzo de 1823; en la inteligencia que de no verificarlo los parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Diciembre de 1866.—Ignacio Suarez Inclán. 5010-2

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección primera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Pedro Joaquín de Thomast y D. Ramon Vidal, individuos que fueron de la Administración diocesana del Arzobispado de Valencia en 1840, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta suplemento de ramos decimales de aquella diócesis por frutos de 1838; en la inteligencia que de no verificarlo los parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Diciembre de 1866.—Ignacio Suarez Inclán. 5011-2

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección primera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Martin de Martín, Director de caminos que fué de la provincia de Valencia en 1862-63, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de fondos provinciales de Valencia correspondientes al año de 1862 y sus primeros meses de 1863; en la inteligencia que de no verificarlo los parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Diciembre de 1866.—Ignacio Suarez Inclán. 6012-2

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección quinta de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Agustín Landa, D. José Alvarez Taboada, D. José Cossin, D. Juan Gonzalez Medina Nieves y D. Ramon de Torres, empleados que fueron de la extinguida Administración general de Bienes Nacionales en el año de 1843, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de las cuentas decadales del expresado ramo de la provincia de Córdoba, correspondiente al año de 1862 y resultados de otros anteriores, rondadas todas por D. Luis Boltran de Lis; en la inteligencia que de no verificarlo los parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Diciembre de 1866.—Ignacio Suarez Inclán. 6013-2

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección primera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Estanislao Lecha, Administrador interino que fué de Hacienda de la provincia de Zaragoza, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de azúfre y pólvora del mes de Noviembre de 1834 de la citada provincia; en la inteligencia que de no verificarlo los parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Diciembre de 1866.—Ignacio Suarez Inclán. 6014-2

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección primera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Casimiro Antonio Castañón, Administrador general de Rentas que fué de la provincia de Valencia, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de las cuentas de Administración de efectos y caudales de tabacos del segundo año económico de la anterior época constitucional, rendida por D. Ramon Villava; en la inteligencia que de no verificarlo los parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Diciembre de 1866.—Ignacio Suarez Inclán. 6015-2

D. Miguel de Armas y Matute, Caballero de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, de la milicia Orden militar de San Juan de Jerusalén, de la Real y militar Orden de San Fernando de primera clase, Coronel graduado, Comandante del primer regimiento montado de Artillería de campaña y Jefe fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Capitán general de este distrito.

Hallándose ausentes de esta plaza Ramon Cambroera y Combroneo, Anastasio Lopez, el llamado de mozo Juanillo y de la guitarra, pues se ignora su apellido, y Fermín Andrés, comprendidos los tres primeros en el rubro en cuadrilla verificada en Fresno de Torote el día 6 de Noviembre último, y el último sospechoso; usando de la jurisdicción que S. M. tiene concedida por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á dichos Ramon Cambroera y Combroneo, Diego Lopez, el conocido por Juanillo el de la guitarra, y Fermín Andrés, señalándoles la citada Villa de esta plaza, donde deben presentarse al Alcalde de la misma dentro del término de nueve días, contados desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensas y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía en Consejo de guerra.

Fijese este edicto para que venga en conocimiento de todos. Madrid 12 de Diciembre de 1866.—El Coronel Comandante fiscal, Miguel de Armas.—Por su mandato, Francisco Simon Haro. 6092

Por el presente y en virtud de providencia del Ilmo. Sr. Don Antonio María de Prada, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, se cita, llama y emplaza por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto á D. Antonio Buet y su esposa Doña María del Carmen Alvarez y Valenzuela, cuyo domicilio se ignora en la actualidad, á fin de que dentro de dicho término comparezcan en el referido Juzgado del Hospital y Escribanía del que refrenda á hacer pago de la cantidad de 3,120 rs. y los costas que han sido condenados por sentencia dictada en los autos que contra los mismos signe D. Pedro Fernandez de Cordova, bajo apercibimiento que de no comparecer á verificar dicho pago se procederá al embargo, tasación y venta del secreto que obra depositado en poder del acreedor D. Pedro Fernandez de Cordova. Madrid 14 de Diciembre de 1866.—Prada.—Por mandado de S. S., Celestino Flores. 6106



SÁBADO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza, dictada ante mí en autos de nulidad del patronato fundado por el Presbítero Don José Morato...

Y para conocimiento de todos los que puedan ser interesados se publica el presente que se fijará en la GACETA DE MADRID...

D. Tiroso Trabado, Juez de primera instancia de Haro, provincia de Logroño. Hace saber por este primer edicto que el Registrador de la Propiedad de este partido D. Enrique Díaz Otero ha cesado en el desempeño de dicho cargo...

D. Félix Jimeno, Juez de primera instancia de la villa de Hija y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza a los acreedores de D. Clemente Torrado, vecino del comercio de la villa de Andorra...

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

DESAPACHOS TELEGRÁFICOS. París 14.—La Emperatriz se embarcará hacia el 20 de este mes en Tolon para ir a Roma.

El Emperador, fiel a sus compromisos, retiró sus tropas, mas no así su apoyo, dejando en Roma la protección de Francia...

La legión romana ocupará el castillo de Santo Angelo; los batallones pontificios escoltarán al Padre Santo en su viaje a Civita-Vecchia para visitar los buques extranjeros anclados en aquel puerto.

El periódico La Italia asegura que Pio IX recibirá el 12 al Conde de Sarthe, Embajador de Francia en Roma, salido el 11 de París para encargarse de su puesto.

Según la Opinión, el convenio relativo a la deuda pontificia se recibió el 11 en Florencia con objeto de ser ratificado por el Gobierno italiano.

Una fragata americana ha fundeado en Civita-Vecchia. El Conde de Sarthe, Embajador de Francia en Roma, salió el 11 de París para encargarse de su puesto.

INTERIOR.

MADRID.—Con fecha 12 escriben de Lisboa lo siguiente acerca del viaje y estancia de SS. MM. y AA. en la capital de Portugal.

Antes de hablar de V. de la llegada de los Reyes de España a esta capital, voy a decirles algo de la recepción que les hizo el pueblo portugués.

Los Reyes recibieron grandes muestras de entusiasmo de aquellos sencillos habitantes, los cuales invadían las estaciones y se acercaban dando vivas hasta el coche Real.

En más de una ocasión el Príncipe de Asturias alargó su mano a los que se agrupaban, estrechándolos en sus brazos y dándoles un cordial abrazo.

La recepción en Badajoz fué tan entusiasta como en todos los pueblos, ofreciendo la ciudad un hermoso aspecto con las flores, luces y colgaduras que la adornaban desde la estación hasta la más escondida casa.

En todas las estaciones eran estos recibidos con respetuosa deferencia, y en la mayor parte de estas se oía la marcha Real española.

En la estación llamada de Entroncamiento, que es donde bifurca el camino del ferrocarril de Oporto, halla un regimiento de infantería que hizo los honores a SS. MM. y AA.

pectáculo que la estación ofrecía, y la recepción brillante que le cortó portuguesa ha hecho a la española.

Los más escogidos de la sociedad portuguesa se agrupaban en el anden de la derecha, mientras el tren avanzaba por el de la izquierda en medio de los ecos de la marcha Real y del estampido de los cañones...

El Rey D. Luis y su augusta madre D. Fernand estaban en el anden cubiertos de los Ministros, Generales y grandes dignatarios de su corte; y apenas hizo alto el tren, se apresuró D. Luis a saludar a los Monarcas de España...

El Rey D. Luis ocupó la carroza Real al lado de S. M. la Reina, cabalgando a las porteizas dos Capitanes Generales y escoltándola un brillante Estado Mayor.

Los grandes fuegos en el Tajo, que se estaban anunciados no pudieron celebrarse, porque la niebla fué espesa y no permitía ver los objetos a cierta distancia.

El pueblo portugués, que tiene su historia enlazada con la nuestra, y cuya vida parecía natural que se uniese a la nuestra que a la de otros pueblos, ha vivido hasta aquí tan alejado de España que apenas le conocemos...

En las doce en punto se ha verificado el besamanos en el Palacio de Belem, en el que estaban el Rey Don Luis y el Infante D. Augusto acompañando a nuestros Reyes.

El acto ha estado concurrido y brillante. S. M. la Reina vestía un precioso traje de montar en color de violeta con adornos rosa; la Infanta Isabel blanco y carmesí; el Rey vestía de Capitán General con la Gran Cruz de la Torre y la Espada...

Después de terminado el besamanos almorzaron SS. MM., regresando luego al gran salón donde se veían las personas que habían asistido a la ceremonia.

Manutención se hallaban formadas las tropas en gran parada y los Reyes se asomaron al balcón, desde el cual presenciaron el desfile que duró algún tiempo.

Esta noche hay gran función de corte en el teatro de San Carlos.

Los jabones de tocador se han hecho un ramo de lujo, y en la actualidad son pocos los puntos donde no se consumen en más o menos cantidad.

La gran variedad de jabones que se conoce en el ramo de perfumería resulta de esta mezcla por el cambio de proporciones y de perfumes.

Este jabón se fabrica generalmente con sebo de carnero, o con la médula de las cañas de vaca, pero para que salga de superior calidad, es necesario añadirle un 30 por 100 de manteca de puerco...

Los jabones de tocador toman el nombre de los perfumes que entran en su composición, y a veces el de sus inventores.

Este jabón se fabrica generalmente con sebo de carnero, o con la médula de las cañas de vaca, pero para que salga de superior calidad, es necesario añadirle un 30 por 100 de manteca de puerco...

Los ingleses lo fabrican con nueve partes de sebo y una de aceite de olivas, resultando de este modo una calidad de jabón excelente.

Para fabricar este jabón se funden en una caldera que se calienta al baño-maria (1) al vapor, 15 libras de jabón de aceite de olivas y 40 de jabón de sebo con dos y media de agua.

Este jabón se fabrica fundiendo 30 libras de jabón de sebo de carnero y 20 de aceite de palma, después de bien fundido y revuelto se añade a la mezcla:

Este jabón se forma con 30 partes de jabón de sebo y 20 de jabón de aceite de palma. Se funden estos dos jabones reunidos en un poco de agua, y cuando ya están mezclados, se vuelven bien y se incorporan las esencias en estas proporciones:

Este se fabrica haciendo la mezcla antedicha de los dos jabones, empleando las proporciones y los aromas que siguen:

Este jabón es muy voluminoso, aun cuando no contiene mayor cantidad de materias que el otro bajo el mismo volumen: solo se le puede formar con el jabón de aceites, pero de ninguna manera con el de grasas.

Este se fabrica haciendo la mezcla antedicha de los dos jabones, empleando las proporciones y los aromas que siguen:

Este jabón es muy voluminoso, aun cuando no contiene mayor cantidad de materias que el otro bajo el mismo volumen: solo se le puede formar con el jabón de aceites, pero de ninguna manera con el de grasas.

Este se fabrica haciendo la mezcla antedicha de los dos jabones, empleando las proporciones y los aromas que siguen:

Este se fabrica haciendo la mezcla antedicha de los dos jabones, empleando las proporciones y los aromas que siguen:

BOLETIN DE TEATROS. Se está ensayando el Fausto en el Teatro Real para ponerlo en escena muy pronto por las Sras. Borghi y Biancolini, y los Sres. Grazziani, Varvoni y Selva.

ANUNCIOS. EN EL DIA 20 DEL CORRIENTE, DESDE LAS once de la mañana en adelante, tendrá lugar el remate extraordinario de las fincas que a continuación se expresan...

COMPANIA MADRILEÑA DE ALUMBRADO Y calefacción por gas.—Con arreglo al art. 12 de los estatutos de esta Compañía, los señores accionistas se servirán hacer efectivo del 20 al 25 del corriente el tercer dividendo pasivo de rs. vn. 475 por acción...

POR DISPOSICION DE LOS ALBACEAS TESTAMENTARIOS de la muy ilustre Sra. Doña Joaquina de Castellar, vecina que fué de esta corte, y para cumplir su voluntad, se saca y anuncia por tercera y última vez la venta en pública y extrajudicial subasta de su casa de moderna construcción...

AGENDA MÉDICA PARA BOLSILO O LIBRO DE memoria diaria para 1867, para uso de los Médicos, Cirujanos, Farmacéuticos y Veterinarios.

COMPANIA IBERICA DE RIEGOS.—NO HABIENDO podido celebrarse por falta de accionistas la junta general que se convocó para el día 31 de Octubre último, se convocó nueva para el día 31 de Diciembre del presente mes...

SE ARRIENDA EL TEATRO DE SANTANDER por el año cómico que empezará el miércoles de Ceniza de 1867 y concluirá en igual día de 1868, bajo las condiciones que manifestará el Secretario de la Junta directiva del mismo...

SOCIEDAD DE LA FABRICA DE PAPEL CONTINUA de Reocina.—Esta Sociedad se reunirá en junta general ordinaria el día 30 del presente mes, a las doce del día, en su almacén, Hileras 7, 9 y 11, en cumplimiento de los artículos 8.º, 15 y 16 del reglamento...

BOLETIN DE TEATROS. Teatro Real.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 35 de abono.—La funcion de hoy se anunciará por carteles.

ESPECTACULOS. Teatro Real.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 35 de abono.—La funcion de hoy se anunciará por carteles.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS. Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en Pamplona, San Sebastian y Soría.

Alcaldia-Corregimiento de Madrid. De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion de Arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y MENOR. Carne de vaca, de 4,650 a 4,800 escudos arroba, y de 0,212 a 0,200 escudos libra.

Bolsa de Madrid. Títulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 34-00; a plazo, 35-00, 34-00, 35 y 90 fin cor. vol.

Deuda del personal, id., 16-45. Billetes hipotecarios del Banco de España, publicado, 90-00.

ACCIONES DE CARRETERAS GENERALES, 6 por 100 anual, emision de 1.º de Abril de 1850, de 4.000 rs., id., 78-00.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 2,400 a 2,400 escudos fanega. Trigo vendido, 4,866 fanegas.

BOLETIN DE TEATROS. Teatro Real.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 35 de abono.—La funcion de hoy se anunciará por carteles.

Table with columns: Hora, Temperatura máxima del día, Temperatura mínima del día, Evaporación en las 24 horas, Lluvia en id. id.

Table with columns: Localidades, Observatorio Imperial de París, Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 10 de Diciembre de 1866.

Table with columns: Localidad, Estado del cielo, Estado de la mar.

Table with columns: Localidades, Observatorio Imperial de París, Estado del cielo.

Table with columns: Localidad, Estado del cielo, Estado de la mar.

Table with columns: Plazas del reino, Fecha, Beneficio.

Table with columns: Localidad, Estado del cielo, Estado de la mar.

Table with columns: Localidad, Estado del cielo, Estado de la mar.

BOLETIN DE TEATROS. Teatro Real.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 35 de abono.—La funcion de hoy se anunciará por carteles.

BOLETIN DE TEATROS. Teatro Real.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 35 de abono.—La funcion de hoy se anunciará por carteles.

BOLETIN DE TEATROS. Teatro Real.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 35 de abono.—La funcion de hoy se anunciará por carteles.

BOLETIN DE TEATROS. Teatro Real.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 35 de abono.—La funcion de hoy se anunciará por carteles.

BOLETIN DE TEATROS. Teatro Real.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 35 de abono.—La funcion de hoy se anunciará por carteles.